

7. Resumen del presupuesto estimativo de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención:

Concepto de ingreso. Total pesetas:
 Concepto de gasto. Total pesetas:

8. Otros datos que faciliten apreciar el interés y utilidad social del objeto para que se solicita la subvención.

(Lugar, fecha y firma.)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4983 *ORDEN de 31 de enero de 1996 por la que se modifica el concierto educativo suscrito en Formación Profesional de primer grado por el centro «Obra Diocesana Santo Domingo de Silos», de Zaragoza.*

El centro «Obra Diocesana Santo Domingo de Silos», sito en calle Amistad, 6, de Zaragoza, tiene suscrito concierto educativo para 20 unidades de Formación Profesional de primer grado (10 unidades de la rama Industrial-Agraria y 10 unidades de la rama de Servicios).

A la vista de los datos de escolarización facilitados por la Inspección Técnica de Educación, con fecha 5 de octubre de 1995, en los que se pone de manifiesto que el centro ha puesto en funcionamiento 11 unidades de la rama Industrial-Agraria y nueve unidades de la rama de Servicios, en lugar de las aprobadas por la Orden de 12 de abril de 1995 (10 de la rama de Industrial-Agraria y 10 de la rama de Servicios).

Teniendo en cuenta que, conforme a lo manifestado en el escrito de la Dirección Provincial, de fecha 24 de enero de 1996, las unidades propuestas son las que realmente están en funcionamiento en el presente curso, por lo que informa favorablemente la modificación del concierto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito por el centro «Obra Diocesana Santo Domingo de Silos», sito en calle Amistad, número 6, de Zaragoza, quedando establecido un concierto educativo para el curso 1995/1996 para 11 unidades de la rama Industrial-Agraria y nueve unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Zaragoza y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1995/1996.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 31 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4984

ORDEN de 9 de febrero de 1996 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Madres Mercedarias de Don Juan de Alarcón», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Concepción del Cala de Andrés, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Madres Mercedarias de Don Juan de Alarcón», sito en la calle Valverde, número 15, de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Madres Mercedarias de Don Juan de Alarcón», de Madrid, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Madres Mercedarias de don Juan de Alarcón».

Titular: Religiosas de la Orden de Nuestra Señora de la Merced.

Domicilio: Calle Valverde, número 15.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 58 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Madres Mercedarias de Don Juan de Alarcón».

Titular: Religiosas de la Orden de Nuestra Señora de la Merced.

Domicilio: Calle Valverde, número 15.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Madres Mercedarias de Don Juan de Alarcón».

Titular: Religiosas de la Orden de Nuestra Señora de la Merced.

Domicilio: Calle Valverde, número 15.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: Ocho unidades y 225 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales:

Capacidad: Cuatro unidades y 122 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el Centro de Educación Infantil «Madres Mercedarias de Don Juan de Alarcón», podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 90 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro de Educación Secundaria podrá impartir el curso de 8.º de Educación Básica con una capacidad máxima de dos unidades y 80 puestos escolares y Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria con una capacidad máxima de 8 unidades y 280 puestos escolares.